

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 04 AGO 2022

VISTO:

El Expediente Nº 2355870, que contiene el Memorando Nº 674-2022-DIRESA-L-RS-CY-DE, el Director Ejecutivo, solicita dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 064-2022-DIRESA L-RS-CY-DE-OA-OPP y, encargar temporalmente las funciones como Directora de la Oficina de Inteligencia Sanitaria de la Red de Salud Cañete Yauyos a la C.D. Dina Eugenia Berrocal Alarcón; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director Ejecutivo, solicita dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 064-2022-DIRESA L-RS-CY-DE-OA-OPP y, encargar temporalmente las funciones como Directora de la Oficina de Inteligencia Sanitaria de la Red de Salud Cañete Yauyos a la C.D. Dina Eugenia Berrocal Alarcón;

Que, en aplicación a la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el objeto de “La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal”;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 064-2022-DIRESA-L-RS-CY-DE-OA-OPP de fecha 5 de enero del 2022, se encargó las funciones como Directora de la Oficina de Inteligencia Sanitaria de la Red de Salud Cañete - Yauyos del Gobierno Regional de Lima, al M.C. Maritza Tume Loro;

Que, mediante carta S/N de fecha 27 de julio del 2022, la M.C. Maritza Tume Loro, presenta su renuncia al cargo de confianza como Directora de la Oficina de Inteligencia Sanitaria;

Que, en su numeral 76.1 del Artículo 76 del T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, dispone que El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley; asimismo, el numeral 78.1 del Artículo 78 señala que Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece las normas y procedimientos administrativos para el proceso técnico de encargatura de funciones en el Sistema Nacional de Personal, para los empleados públicos al servicio de Estado;

Que, el Artículo 25º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece las condiciones para la asignación de Funciones al Personal en la Administración Pública y, en concordancia con el Artículo 74º prescribe que





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 04 AGO. 2022

la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor público dentro de su entidad según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la carrera administrativa; las posteriores se efectúan al aprobarse vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, el Artículo 82 del referido Reglamento y el numeral 3.6 y siguientes del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, establecen que: El encargo es temporal, excepcional y fundamentado, procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores a la del servidor, en ningún caso debe exceder al periodo presupuestal y se formaliza con la Resolución del Titular de la Entidad;

Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 813-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG de fecha 30.DIC.2021; y,

Con el visto bueno de Asesoría Legal de la Red de Salud Cañete Yauyos del Gobierno Regional de Lima.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –ACEPTAR LA RENUNCIA y **DAR TERMINO** a partir de la fecha, la Resolución Directoral N° 064-2022-DIRESA-L-RSCY-DE-OA-OPP con fecha 25 de febrero del 2022, la encargatura de Directora de la Oficina de Inteligencia Sanitaria de la Red de Salud Cañete Yauyos del Gobierno Regional de Lima, al M.C. Maritza Tume Loro, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR TEMPORALMENTE LAS FUNCIONES como Directora de la Oficina de Inteligencia Sanitaria de la Red de Salud Cañete Yauyos del Gobierno Regional de Lima, a la C.D. **DINA EUGENIA BERROCAL ALARCON**, en ADICIÓN a sus funciones como Coordinadora de Epidemiología, a partir de la fecha y, en tanto se designe al Titular.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Cañete Yauyos (www.drscy.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



- PLM/FAAUJ
- DISTRIBUCIONES
- () DIRESA LIMA
- () Dirección Ejecutiva
- () Asesoría Legal
- () Organismo de Control Institucional
- () Oficina de Administración
- () Oficina de Inteligencia Sanitaria
- () Oficina de Salud Integral
- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Unidad de Recursos Humanos
- () Unidad de Logística
- () Unidad de Economía
- () Portal Institucional
- () Área de Reclamaciones
- () Área de Control de Asistencia
- () Área de Presupuesto
- () Área de Legajo
- () Interesadas
- () Archivo

